Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº .8091/98.-

VISTO:

Que se han detectado roturas de calzadas recientemente pavimentadas para ejecutar conexiones domiciliarias a redes de agua potable y/o de cloacas, y

CONSIDERANDO:

Que una calzada pavimentada debe permanecer un tiempo no menor a cinco (5) sin que se le efectúen cortes o roturas para asegurar su vida útil.-

Que las roturas y/o excavaciones aceleran el degradamiento del pavimento alterando sus propiedades mecánicas, produciéndose filtraciones de líquidos que atacan la carpeta asfáltica y su base.-

Que están vigentes las Ordenanzas N° 7511 y 7557 que establecen la obligatoriedad de efectuar las conexiones domiciliarias de agua y cloacas en los sectores donde se habilitan dichas redes.-

Que las ordenanzas mencionadas facultan al Municipio de Neuquén Capital a ejecutar las conexiones que no se hubieren realizado una vez cumplido el plazo establecido, cargando los costos a los frentistas responsables.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 019/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 10 y 11 con más un agregado en su artículo 1°); que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/98; celebrada por el Cuerpo el 13 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la Siguiente ORDENANZA

ARTICULO 1°): Toda obra de pavimentación de calzada a desa-----rrollarse en la ciudad de Neuquén, deberá
contemplar la ejecución de los ramales de conexión a redes
de cloacas y agua potable hasta la vereda en aquellos lotes
frentistas que no los tengan ejecutados, cuyo importe
unitario figurará en pliego correspondiente, siendo
responsabilidad del contratante entregar la información de
los lotes involucrados al responsable de la ejecución.-

ARTICULO 2°): Los costos de los trabajos correspondientes / -----al artículo 1°) serán absorbidos por los frentistas responsables.-

ARTICULO 3°): La conexión de Agua Potable será hasta pasa-----das 0,80 metros la linea de cordón cuneta y quedará, rematada con la llave maestra en caja bracero.-

Coucejo Beliberarie de la Cluded de Neuquén

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ARTICULO 4°): La conexión Cloacal será hasta pasados 0,80 / -----metros de la linea del cordón cuneta y quedará rematada con tapón y caja de H°S°.-

ARTICULO 5°): Terminada la obra de pavimentación, no se po------drán efectuar roturas de la calzada con motivo de realizar conexiones domiciliarias de agua y/o clocas por el término de cinco (5) años.-

ARTICULO 6°): El responsable de la ejecución del pavimento ----y que no dé cumplimiento a lo contenido en la presente será pasible de multas y sanciones a determinar por el Organo Ejecutivo Municipal de acuerdo a la gravedad del incumplimiento ocurrido.-

ARTICULO 7°): Deberá comunicarse fehacientemente a los frencontempladas en la presente ordenanza.

ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SEO 5390-M-97).-

ES COPIA

Course o Collected Collected of Recognition

Dr. Paul Miguel Cattan

SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ORTIZ GAITAN.-



Ordenanza Municipal No	8091 119 98
Promulgada por Decreto N	100412 179 98
Expte. No <u>580,5390, M-97</u>	
Obs.:	<u>nyana niyanggi manaksina muhunungan nakanaksin an</u>